

## DECRETO No 132 DEL 17 DE MARZO DE 2020

**“POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA EN ARAS DE MITIGAR EL RIESGO Y CONTROLAR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19. EN EL MUNICIPIO DE RIOVIEJO BOLIVAR”**

El Alcalde Del Municipio De Rioviejo, Bolívar, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el numeral 3, del Artículo 315 de la Constitución Política, y en concordancia con lo establecido en la ley 136 de 1994 en sus artículos 91, 93, 95, 106 y 113; ley 1801 de 2016 , código penal colombiano ley 599 de 2000 y la resolución 0625 del 16 de marzo de 2020 de la secretaria de educación departamental del Bolívar;

**CONSIDERANDO**

Que el Alcalde es el jefe de la Administración local y representante legal del municipio, según las voces del Artículo 314 de la constitución política.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones "*.

Que el Título VII de Ley 9 de 1979, dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: *"...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o Un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada "*.

Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios: " **...Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles,**

## DECRETO No 132 DEL 17 DE MARZO DE 2020

**“POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA EN ARAS DE MITIGAR EL RIESGO Y CONTROLAR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19. EN EL MUNICIPIO DE RIOVIEJO BOLIVAR”**

**cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros "**

**Que el artículo 368 del código penal estipula: El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.**

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia" otorga a los gobernadores y alcaldes la competencia extraordinaria de policía para atender situaciones de emergencia o calamidad, con la finalidad de prevenir los riesgos o mitigar los efectos provenientes de epidemias u otras situaciones de emergencia dentro de su respectiva jurisdicción, pudiendo adoptar para el efecto una serie de medidas como la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas sociales, cívicas, religiosas o políticas, sean estas públicas o privadas; ordenar medidas de restricción de la movilidad, entre otras:

***"ARTICULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIJA DE POLICIA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD.*** Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

*(...) Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.*

Que el 31 de diciembre de 2019, las autoridades Chinas, reportaron un conglomerado de 27 casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado (productos marinos) en la ciudad de Wuhan (población de 19 millones de habitantes), capital de la provincia de Hubei (población de 58 millones de habitantes), sureste de China; las autoridades chinas informaron que un nuevo coronavirus identificado como posible etiología, es decir es una nueva cepa de coronavirus que no se había identificado previamente en el ser humano y que ahora se conoce con el nombre de COVID-19.

Que en atención a la emergencia sanitaria declarada por el señor Presidente de la república de Colombia y las correspondientes medidas adoptadas por el ministerio de salud y protección social, según Resolución 385 de fecha 12 de marzo de 2020 la cual señala que se acoge el protocolo de emergencia establecido por la organización mundial de la salud (OMS), donde se establecen aspectos necesarios

## DECRETO No 132 DEL 17 DE MARZO DE 2020

**“POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA EN ARAS DE MITIGAR EL RIESGO Y CONTROLAR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19. EN EL MUNICIPIO DE RIOVIEJO BOLIVAR”**

para evitar que la pandemia del covid – 19 (coronavirus) se apropie de manera crítica de Colombia, comprendiendo su alta propagación, siendo los más afectados niños, ancianos y personas con enfermedades como diabetes, hipertensión, enfermedades respiratorias, enfermedades renales e inmunodeficiencia.

Que en atención a la medida por parte de la secretaria de educación departamental del Bolívar mediante resolución 0625 de fecha 16 de marzo de 2020 donde ordena que cesen las actividades académicas en la instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento del Bolívar como medida preventiva del virus COVID 19

Que como una acción urgente para prevenir los efectos que se puedan causar con la pandemia global del Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) se hace necesario recurrir de forma transitoria y progresiva a la competencia extraordinaria de policía con el objetivo de garantizar la vida y la salud de los habitantes del municipio de Rioviejo Bolívar

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar las medidas sanitarias a través de la secretaría de salud Municipal y acciones transitorias de policía que se describen a continuación, en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus COVID-19.

**ARTICULO SEGUNDO:** En ejercicio de la competencia extraordinaria de policía ordenase la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, la celebración de fiestas, eventos entre otras, sean estas públicas o privadas, en atención las directrices del Gobierno Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Se ordena el cierre de manera temporal por el lapso de tiempo que las autoridades de salud nacional den el informe que no estamos en riesgo; el cierre es para los sitios de atención al público y establecimientos públicos (iglesias, cantina discotecas, puntos de pago de entidades financieras, licoreras, clubes sociales, salones de juegos, salones de eventos, centros recreativos ; todo establecimiento de consumo de bebidas embriagantes y recintos donde existe aglomeraciones); todos los que puedan utilizar medidas tecnológicas aplicarla.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Dichos establecimientos podrán utilizar el domicilio, con las medidas sanitarias recomendadas por la secretaria de salud municipal que podrán ser vistas en la página web del municipio, se debe estar atentos a las redes sociales y las recomendaciones que se dan a nivel nacional.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Respecto a los restaurantes y cafeterías se limita el servicio al público la cual debe garantizar la distancia de los clientes sea de dos metros entre sí. La ocupación de las mesas debe ser del 20% de su capacidad normal en horarios de 6:00 am a 9:00 pm. Deben estimular y promover entre sus clientes la comida a domicilio para llevar. (SE RECOMIENDA USAR DESECHABLES DE MANERA TEMPORAL)

## DECRETO No 132 DEL 17 DE MARZO DE 2020

**“POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA EN ARAS DE MITIGAR EL RIESGO Y CONTROLAR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19. EN EL MUNICIPIO DE RIOVIEJO BOLIVAR”**

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las reuniones que se realicen en las iglesias del municipio deben buscar la manera como transmitir el mensaje, utilizando las herramientas tecnológicas necesarias.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para los hoteles, moteles, hostales, residencia se recomienda máxima precaución en la limpieza en su instalaciones; utilizando los kit de limpieza necesaria y medidas de prevención mínima adoptadas por el ministerio de salud y la OMS.

**ARTICULO CUARTO:** Se ordena toque de queda en el municipio desde las **9pm hasta las 4am**, teniendo presente la información emitida por la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo del Departamento del Bolívar, cuyo lapso de tiempo será hasta que las autoridades de salud nacional den el informe que no estamos en riesgo.

Conminar a la Población rioviejera para que adopte las siguientes medidas, en procura de prevenir el contagio del Coronavirus (COVID-19):

**Del Autocuidado Personal:** Cada persona deberá realizar una pausa activa con las siguientes acciones:

- a) Cada tres (3) horas lavarse las manos con abundante jabón, alcohol o gel antiséptico u cualquier otro medio de desinfección.
- b) Tomar agua (hidratarse).
- c) Taparse nariz y boca con el antebrazo (no con la mano) al estornudar o toser.
- d) Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, en lo posible no dar abrazos.
- e) El uso del celular y/o aparatos electrónicos que sea de uso personal y estar desinfectándolos constantemente.
- f) Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables.
- g) Limpiar las áreas de trabajo como las superficies, escritorios y las mesas de manera regular.
- h) En caso de gripa usar tapabocas y quedarse en casa.
- i) Atender las recomendaciones básicas de las personas que atienden al público.
- j) Cuidar especialmente a los adultos mayores de 60 años, verificar su estado de salud diario, si presentan algún síntoma de alarma (gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento.)

**PARAGRAFO.** Con el objeto de mitigar y controlar los efectos del COVID-19, se deberán observar las demás recomendaciones y medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTICULO QUINTO:** Se ordena a la secretaria de salud, inspección preventiva a los principales restaurantes y establecimientos de esta municipalidad con medidas pedagógicas de prevención.

## DECRETO No 132 DEL 17 DE MARZO DE 2020

**“POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA EN ARAS DE MITIGAR EL RIESGO Y CONTROLAR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19. EN EL MUNICIPIO DE RIOVIEJO BOLIVAR”**

**PARAGRAFO:** Se suspende de manera temporal la aplicación de las encuestas del sisben IV, en la zona rural y urbana; se atenderá y realizara solicitud de encuestas nuevas en casos prioritarios y de urgencia (aquellas personas que no están registradas en el sisben. Se activara pico y placa para las solicitudes nuevas las cuales será de la siguiente manera:

<b>DIA</b>	<b>ATENCIÓN SEGÚN EL ÚLTIMO DIGITO DE LA CEDULA</b>
LUNES	1Y2
MARTES	3Y4
MIERCOLES	5Y6
JUEVES	7Y8
VIERNES	9Y0

**ARTICULO SEXTO:** Se suspende la atención al público en la alcaldía municipal de Rio viejo Bolívar y serán recepcionadas todo recursos y peticiones por via web al correo electrónico [contactenos@rioviejo-bolivar.gov.co](mailto:contactenos@rioviejo-bolivar.gov.co) ; [secretariadegobierno@rioviejo-bolivar.gov.com](mailto:secretariadegobierno@rioviejo-bolivar.gov.com), hasta el lapso de tiempo que las autoridades de salud nacional informe que no estamos en riesgo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Se suspende la prestación de servicio de transporte escolar del Municipio de Rioviejo Bolívar teniendo en cuenta el acto administrativo Resolución No 0625 de fecha 16 de marzo de 2020 donde especifica que su suspensión es por quince (15 días calendarios)

**PARAGRAFO SEGUNDO :** Para efecto de los procesos contractuales en trámite siguen vigentes y las recepciones de propuestas por parte de los oferentes u/o proponentes se llevaran a cabo en la Secretaria del Despacho señalada en el proceso contractual dentro del horario normal. (APLICANDO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN AL INGRESO DEL RECINTO PÚBLICO.)

**ARTICULO SEPTIMO:** La ESE Hospital la Candelaria de Rioviejo, llevara a cabo las acciones que resulten necesarias en cumplimiento de las medidas adoptadas por parte del Gobierno Nacional que resulten necesarias para mitigar y controlar los efectos del COVID-19

**ARTUCULO OCTAVO:** Activar La Gestión Del Riesgo A Través de la inspección a la empresa de transporte del Municipio tanto las terrestres, como las acuáticas , transporte informal (mototaxis) con el fin de que estos lleven la anotación del personal que ingresa al municipio y llegan de otros lugares; observar si estas personas presentan gripe entre otras paras exigir que tomen las medidas de protección y sanidad necesaria y dar aviso a la secretaria de salud municipal del reporte.

## DECRETO No 132 DEL 17 DE MARZO DE 2020

**“POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA EN ARAS DE MITIGAR EL RIESGO Y CONTROLAR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19. EN EL MUNICIPIO DE RIOVIEJO BOLIVAR”**

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los representantes legales de cada empresa de transporte ( fluvial, terrestre y el informal) debe tomar las medidas de prevención necesarias diariamente en sus vehículos y personal de trabajo (realizar el aseo permanente), exigirles protección a los empleados y llevar una lista de chequeo del ingreso del personal que llega de afuera de otras ciudades hasta el municipio de rio viejo. (Recuerde que es responsabilidad de todos)

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Dicho informe de las empresas de transporte y los informales debe pasar reporte diariamente a la oficina de Gestión de riesgo.

**ARTICULO NOVENO:** Todo ciudadano del municipio de Rioviejo Bolívar y aquel que ingrese dentro de este territorio debe acatar la orden de este acto administrativo y en su defecto quien viole o vulnere incurrirá en sanciones estipuladas en la ley 1801 de 2016 y el artículo 368 del código penal.

El presente Decreto rige a partir de la presente fecha por el término de un (1) mes sin perjuicio de que se pueda actualizar o modificar teniendo en cuenta la evolución incierta frente al control del COVID-19.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Rioviejo Bolívar, a los dieciséis 17 días del mes de marzo de 2020.



**MALFREN ALBERTO PADILLA SIERRA**  
Alcalde Municipal. De Rioviejo Bolívar

*Proyectó: Ángela María Monroy Tariffa*